

1.35 04097



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"

CODIGO: 2014.13.08.04.P8468

ESCRITURA PUBLICA DE:

COMPRAVENTA

OTORGADO POR:

LA COMPAÑIA MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.

A FAVOR DE:

**LOS SEÑORES CARLOS ALBERTO BURNEO
BARRAGAN Y MARIA LAURA CALDERON ZANCHI**

CUANTIA:

USD \$ 3,849.65

MANTA, 30 DE DICIEMBRE DEL 2014

REGISTRO : PRIMERO

COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014.13.08.04.P8468

2/ 35692



COMPRVENTA: OTORGA LA COMPAÑIA MANTAORO HOTELERA MANTA S.

A FAVOR DE LOS CÓNYUGES SEÑORES CARLOS ALBERTO BURNEO

BARRAGAN Y MARIA LAURA CALDERON ZANCHI.-

CUANTIA: \$ 3.949,65

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día martes treinta de diciembre del dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran: Por una parte la compañía MANTAORO HOTELERA MANTA S. A., legalmente representada por el señor Julio Ricardo Ferri Borja, en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quien en lo posterior se la denominará "LA VENDEDORA". El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad y domiciliado en esta ciudad de Manta, por otra parte los cónyuges señores CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGAN Y MARIA LAURA CALDERON ZANCHI, casados entre sí, a quienes de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía y

Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ
Notaria Pública Cuarta
Manta, Ecuador



certificados de votación, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura; a quienes en lo posterior se los denominarán "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Manta.- Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA** sin coacción amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me pidieron que eleve a escritura pública el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑORA NOTARIA:** En el Registro de Instrumentos Públicos a su cargo, sírvase insertar una en la que consten la **COMPRAVENTA**, que se describe: **PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la compañía **MANTAORO HOTELERA MANTA S. A.**, legalmente representada por el señor Julio Ricardo Ferri Borja, en su calidad de Gerente General de la compañía, tal como lo acredita con el documento que se adjunta como habilitante, en calidad de **"LA VENDEDORA"**; y, por otra parte, comparecen los cónyuges señores **CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGAN Y MARIA LAURA CALDERON ZANCHI**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrán designar como **"LOS COMPRADORES"**. **SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria del estacionamiento número

25 por
25 CINCUENTA - S, nivel menos uno punto ochenta y dos, alícuota cero enteros dos mil cuatrocientos quince diez milésimos por ciento. Condominio

Suites Hotel Oro Verde Manta, con los siguientes linderos y medidas:

POR EL NORTE: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cincuenta y uno - S; POR EL SUR: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cuarenta y nueve - S; POR EL ESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros circulación vehicular; POR EL OESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros con bodega cincuenta - S; POR ARRIBA: En doce coma setenta y cinco metros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos; y, POR ABAJO: En doce coma setenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo dos.-

Inmueble adquirido mediante escritura pública de Fusión por Absorción, celebrada en la Notaria Décima Octava del cantón Guayaquil, el dos de octubre del dos mil seis; e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el nueve de agosto del dos mil siete.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-**

Con los antecedentes expuestos **LA VENDEDORA**, da en venta real y enajenación perpetua, a favor de **LOS COMPRADORES**, el inmueble descrito anteriormente consistente en el estacionamiento número CINCUENTA - S, nivel menos uno punto ochenta y dos, alícuota cero enteros dos mil cuatrocientos quince diez milésimos por ciento. Condominio Suites Hotel Oro Verde Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cincuenta y uno - S; POR EL SUR: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cuarenta y nueve - S; POR EL

ESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros circulación vehicular;
 POR EL OESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros con bodega cincuenta - 5;
 POR ARRIBA: En doce coma setenta y cinco metros cuadrados con losa de
 tapa subsuelo dos; y, POR ABAJO: En doce coma cincuenta y cinco
 metros cuadrados con losa de piso subsuelo dos.- La venta la realiza
LA VENDEDORA sin reservarse ningún derecho para sí. La Vendedora
 transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este
 contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres,
 usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma
 parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo
 lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No
 obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como
 cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad
 constan en el Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la**
Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documentos habilitantes.

CUARTA: PRECIO.- Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio
 real y justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la
 cláusula segunda, en la suma de **TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y**
NUEVE CON SESENTA Y CINCO DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE
AMERICA, valor que **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de
 curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria

declaran, que aún cuando no existe lesión enorme, renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA: ACEPTACION.- LOS COMPRADORES**, aceptan la transferencia, que se efectúa a su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus intereses. **SEXTA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se obliga al saneamiento en los términos de ley. **SEPTIMA: GASTOS.-** Los gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos, derechos notariales, inscripción y demás correrán por cuenta de **LOS COMPRADORES**. Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la completa validez del presente instrumento.- Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura publica con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que esta firmada por el DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR, matrícula número: trece – mil novecientos ochenta y cuatro – cuatro. Foro de Abogados, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad

Quinta
Notaría Pública Cuarta
Magda A. Rodríguez



de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo
cuanto DOY FE. *g.*

423

CARLOS ALBERTO BURNEO BARRAGAN

C. C. # 170529643-0

Kaura

MARIA LAURA CALDERON ZANCHI

C. C. # 130659679-0

Julio Ricardo Ferri Borja

JULIO RICARDO FERRI BORJA

Gerente General MANTAORO HOTELERA MANTA S. A.



Carlye Acosta

LA NOTARIA.-

Ases...



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



No. 130659679-0

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
CALDERON ZANCHI
MARIA LAURA

LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
TOSAGUA
ANGEL PEDRO GILER

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-24

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL CASADA
CARLOS ALBERTO
BURNEO BARRAGAN



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ESTUDIANTE

V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CALDERON HELLWIG KLAUS RAUL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZANCHI CORRAL MARIA FERNANDA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2013-04-25

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-04-25



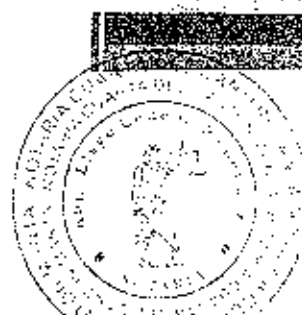
001169775



Apacato
Notario Publico
Calle 1000
Manabí

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones 17 de Febrero del 2013

130659679-0 293-0017

CALDERON ZACHARI MARIA LAURA

MANABI

MANITA

RENTA

RENTA - EDIFICIO FERRARI

VALOR RENTA: 26,40 Costo: 8 Val USD: 34,40

DELEGACION PROVINCIAL DE PICHINCHA - 00

3324507

02/07/2013 15:45:00

IMP. IGM. ea

Oficina
REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y REGULACIÓN

Notaría **Quarara** No. **170529643-0**

APellidos y Nombres

BURNEO BARRAGAN

CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO

PICHINCHA

QUITO

SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO

1974-03-17

NACIONALIDAD

ECUATORIANA

SEXO

M

ESTADO CIVIL

CASADO

MARIA LAURA

CALDERON ZANCHI



REPÚBLICA DEL ECUADOR/
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 SERVICIO NACIONAL DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

01

1-0252

NÚMERO CERTIFICADO

1705296430

CÉDULA

BIEO BARRAGAN CARLOS ALBERTO

EE.UU. DA

ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

CIRCUNSCRIPCIÓN DEL EXTERIOR

PAÍS

MIAMI / MIAMI

ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



INSTRUCCIÓN
 SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 EMPLEADO PRIVADO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE

BURNEO CARLOS ALBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE

BARRAGAN MARIA DEL CARMEN CAROLINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

QUITO

2013-04-26

FECHA DE EXPIRACIÓN

2023-04-26

DIRECCIÓN GENERAL

[Signature]

ESMA DEL CENSAZO



V4344V4242

001170481



CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
 sufragó en las Elecciones Generales

17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
 LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 1360000000001
Dirección Av. 2da y Calle 9 - Telf: 2611475 / 2611477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000323205

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLIO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-13-01-04-077	3,68	4028,84	158/91	323205
12/31/2014 10:30						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	CIA. MANTACORO HOTELERA MANTA S.A.	ED. SUITES ORD. VERDE EST. 50-S	Municipio principal		40,28	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		12,08	
1705236400	BURNEO BARRAGAN CARLOS ALBERTO	SIN	VALOR PAGADO		52,38	
					SALDO	
					0,00	

EMISION: 12/31/2014 10:35 LORENA FRANCO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTAS



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
RUC: 17060000910004
Dirección: Av. 42, y Calle 9, Tel.: 011-4787261 (47)

47400

Notaría Pública Cuarta

Manta - Ecuador

TÍTULO DE CRÉDITO No. 000323204

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL		AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN LINDEROS EN MANTA de la parroquia MANTA		1-02-01 04-072		3.88	4020.24	136795	323204
VENDEDOR		DIRECCIÓN		UTILIDADES			
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN		CONCEPTO			
	CIA MANTACROHOTELERA MANTA S.A.	ED. SOLER CRO VENTAS EST. 50 S		348 US 42YAMBOR411008			
C.C./R.U.C.	ADJUDICANTE	DIRECCIÓN		VALOR			
1706206430	BURRO BARBACAN CARLOS ALBERTO	SM		1.00			
EMISIÓN:		12/01/2014 10:34		TOTAL A PAGAR		3.78	
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		LORENA FRANCO		VALOR PAGADO		4.78	
				SALDO		0.00	

CANCELADO
LORENA FRANCO
SECRETARÍA DE NOTARÍA





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

911

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000032389

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

1360142389

CURUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

CIA. MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.

EDIF. SUITES ORO VERDE EST. 501-S

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

338273

MARGARITA ANCHUNDIA L

31/12/2014 09:05:40

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

3.00

VALIDO HASTA: martes, 31 de marzo de 2015
CERTIFICADO DE SOLVENCIA



ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 00069187



LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

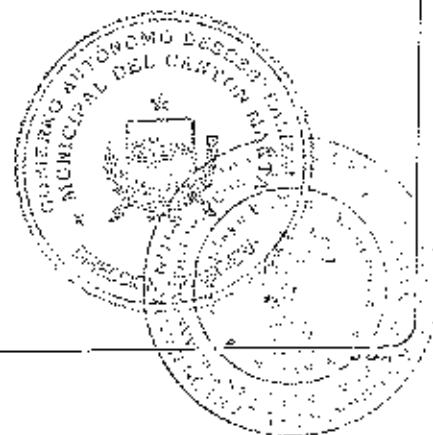
A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios ... URBANA...
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en ... SOLAR Y CONSTRUCCION
pertenección a ... MANTADORO-HOTELERA MANTA S.A. ...
ubicada ... EDIF. SIUTES ORO VERDE ESTAC. 50-S ...
cuyo ... AVALUO COMERCIAL PRESENTE ... asciende a la cantidad
de ... \$4028.64 CUATRO MIL VEINTIOCHO 64/100 DOLARES.
de ... CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA ...

MPARRAGA

Manta, ... de ... 31 ... del 20 ... DICIEMBRE ... 2014

Alcides
Notario Público Cuarta
Manta - Ecuador

[Firma]
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS

No. Certificación: 119433

Nº 0119433

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 30 de diciembre de
2014

No. Electrónico: 27695

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-01-04-077

Ubicado en: ED.SUITES ORO VERDE EST.50-S

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 6,38 M2

Área Comunal: 7,7900 M2

Área Terreno: 3,6800 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

CIA.MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2392,00
CONSTRUCCIÓN:	1636,64
	4028,64

Son: CUATRO MIL VEINTIOCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley que rige para el Bienio 2014-2015".

Abg. David Cedeno Ruperon

Director de Avalúos, Catastros y Registros



Impreso por: MARIS REYES 30/12/2014 16:53:50

F.U.
4028,64
2392,00
1636,64
4028,64

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA



Nº 0097908



LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA.MANTAORO.HOTELERA MANTA S.A.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

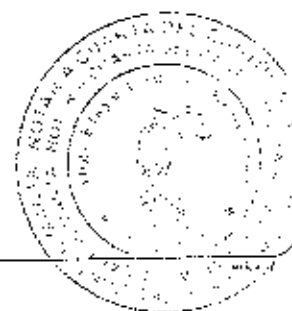
Manta,31le DICIEMBREle 20 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
1130104077 ED.SUITES ORO VERDE EST.50-S
Manta, treinta y uno de diciembre dos mil catorce

Guillermo
Guillermo Sarmiento
Notario Público Cuarto
Manta Ecuador



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Sra. Juliana Rodríguez
RESOLUCIÓN





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



12726



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95958, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12726.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *martes, 10 de marzo de 2009*
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

113 0104077

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCUENTA-S, Nivel menos UNO. OCHENTA Y DOS, Alcuota CERO ENTERO DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DIEZ MILÉSIMOS POR CIENTO. Condominios Suites Hotel Oro Verde Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cincuenta y uno-S. POR EL SUR: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cuarenta y nueve-S. POR EL ESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros circulación vehicular. POR EL OESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros con bodega cincuenta-S. POR ARRIBA: En doce coma setenta y cinco metros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos y. POR ABAJO: En doce coma cincuenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo dos. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	660 22/04/1998	453
Compra Venta	Fusión por Absorción	1.906 09/08/2007	26.071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 22 de abril de 1998*
Tomo: 1 Folio Inicial: 453 - Folio Final: 453
Número de Inscripción: 660 Número de Repertorio: 1.291
Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: *martes, 14 de abril de 1998*
Escritura/Juicio/Resolución:





Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado entre el Malecón y la Playa denominada El Muñeclago de esta Ciudad de Manta, que tiene las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, Con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez. Por Atrás, con treinta y un metros treinta centímetros y lindera con propiedad de Sonacorsa S. A, Por el Costado Derecho, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros y linderando con calle ventitrés y Por el Costado Izquierdo, con cuarenta y seis metros y linderando con propiedad del vencedor, esto es la compañía Mantaoro Hotelera Manta S. A, siendo el área total la de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construcción de dieciocho pisos incluidos los del subsuelo por treinta y dos departamentos, está en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006608	Compañía Cartuja S A		Manta
Vendedor	80-000000001461	Compañía Mantaoro "Hotelera Manta S A"		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1537	02-ago-1994	1030	1031

2 / 2 Fusión por Absorción

Inscrito el : jueves, 09 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.071 - Folio Final: 26.233
Número de Inscripción: 1.906 Número de Repertorio: 3.795
Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El Sr. Dr. Angel Duarte Valverde y el Sr. Christophe Laurent Moreau, en sus calidades de Presidentes y Gerente General respectivamente, de Mantaoro Hotelera manta S.a. y el Sr. Dr. Angel Duarte Valverde en su calidad de Gerente General y representante legal de Cartuja S.A., intervienen en la celebración de la Fusión por Absorción. La Compañía Mantaoro Hotelera Manta, S.A., en calidad de Compañía Absorbente asume los activos y pasivos de la Compañía absorbida. Transfiere Nueve locales comerciales, Seis Estacionamientos y cuatro bodegas del Edificio denominado Condominio de Suites Oro Verde Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía Absorbente	80-000000001461	Compañía Mantaoro "Hotelera Manta S A"		Manta
Compañía Absorbida	80-000000002266	Compañía Cartuja S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	660	22-abr-1998	453	453



Notaría Pública Cantón Manta - Ecuador





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:24:29 del martes, 16 de diciembre de 2014

A petición de: Sr. José Viterbo Rodríguez

Elaborado por: Juliana Lourdes Macías Suárez
131136755-9

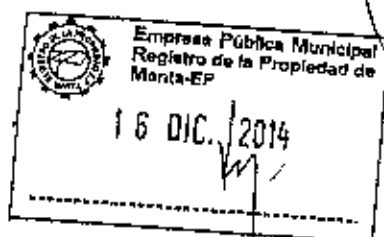


Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diciera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.



TITULO DE CREDITO

COPIA

No. 240860

12/01/2014 11:10

CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO COMERCIAL	DIRECCION	AÑO	CONTROL	TITULO N°
1-13-21-04-071	3.88	\$ 1.026.74	PUQUES ORO VERDE EST. SOC-S	2014	126095	240860
IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES ESP. DE MEJORAS						
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL			CONCEPTO	VALOR PARCIAL	REBAJAS(-) RECARGOS(+)	VALOR A PAGAR
C/A MANTORO HOTELERA MANTA S.A.			Coste Judicial			
1/21/2014 12:00 PARRAGA ANCHUNDIA VARELA ELIZABETH			Interes por Mora			
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY			MEJORAS 2014	\$ 0,30		\$ 0,30
			MEJORAS 2013	\$ 0,34		\$ 0,34
			MEJORAS HASTA 2010	\$ 15,18		\$ 15,18
			TASA DE SEGURIDAD	\$ 0,40		\$ 0,40
			TOTAL A PAGAR			\$ 16,12
			VALOR PAGADO			\$ 16,12
			SALDO			\$ 0,00

MUNICIPALIDAD DE MANTA
CERTIFICÓ: Que es fiel copia
 del original
ÓPTIC DE RECAUDACIÓN


Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta

Srta. Juliana Rodríguez
 RECAUDACIÓN

Notaria Pública Cuarta
 Quito - Ecuador





HOTEL ORO VERDE

★ ★ ★ ★ ★

MANTA - ECUADOR

Manta, julio 18 del 2014

Señor

JULIO RICARDO FERRI BORJA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Tengo el agrado de comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.", en su sesión celebrada el día de hoy, tuvo a bien elegirlo **GERENTE GENERAL** de esta compañía por el período de **UN (1) año**.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá, individualmente, la representación legal, extrajudicial y judicial de la compañía, de acuerdo a lo establecido en el artículo Trigésimo Sexto del Estatuto Social; y, en forma conjunta con el Presidente, o con el Vicepresidente, o con el Director Delegado, o con un Gerente, según lo establecido en los artículos Decimoprimer, Trigésimo Sexto y Trigésimo Séptimo del Estatuto Social de la compañía, contenidos en la escritura pública de Reforma Integral del Estatuto y Codificación, otorgada el 12 de octubre del 2005 ante el Notario Décimo Octavo del cantón Guayaquil abogado Germán Castillo Suárez, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Manta el 6 de enero del 2006.

Atentamente,

p. "MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A."

DR. MEDARDO MORA SOLÓRZANO
Presidente de la Junta

Acepto el cargo de Gerente General de la compañía "Mantaoro, Hotelera Manta S.A." con que me ha honrado la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma. Manta, julio 18 del 2014.-

JULIO RICARDO FERRI BORJA
C.I.: 171096207-5
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Malecón y Calle 23-Manta

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 4440

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	3232
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/07/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	513
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/07/2014
FECHA ACEPTACIÓN:	18/07/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	MANTAORO, HOTELERA MANTA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710962075	FERRIBORJA JULIO RICARDO	GERENTE GENERAL	UN AÑO

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

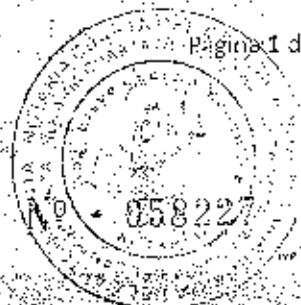
FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 25 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2014

LUIS EDUARDO VILLAVICENCIO VERA (DELEGADO)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK

Notaría Pública
Manta Ecuador
Abg. Elsy Cecilia Villavicencio Vera

Página 1 de 1



 **CIUDADANÍA**
CEDULA DE
FERRI BORJA JULIO RICARDO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
01 OCTUBRE 1970
Q19 0094 14565 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1970



ECUATORIANA***** **VEREDOS**
CASADO **ANA ISABEL CANELO LINDENBERG**
SECUNDARIA **EMPLEADO**
VICTOR RICARDO FERRI
JULIA ALICIA BORJA
ROMIRAHUT 02/07/2012
02/07/2024
DUP 0057926





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Manabí 29 de Febrero del 2014

171098207-5 007-3058

FERRER BORJA JOLIO RICARDO

PROVINCIA QUITO

ECUADOR ECUADOR

SANCION Mora \$2,20 CostRep. 9 Tot.USD 160,20

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 001863

3908198 23/02/2014 11:25:25

Ej. d. d. e.
Abg. Wilson Cordero Cordero
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador



CHUSABANA 11009 101 11
 BURNED CAPTION CARLOS BURNED
 FIDELITY/UNITO/CONCELE/CHAL
 18 NOVEMBER 1950
 101- 018 077-6 N
 FIDELITY/UNITO
 CONCELE/CHAL 1950



30-10-1950-10

COCA/COCA/COCA/COCA/COCA
 CARLOS CONCELE/CHAL
 SUPERIOR CONCELE/CHAL
 LOIS BURNED
 CONCELE/CHAL
 101- 018 077-6 N
 FIDELITY/UNITO

1325634



Q. M. E. e.
 Abg. Eliseo Cedeno Mendez
 Notaria Pública Cuarto
 Viñeta y Reunión



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

006
006 - 0141 1702802382
ADSCRIPCION CERTIFICADO
BURNED CARRION CARLOS ALBERTO

PROVINCIA
GUAYAS
CANTON
PARRALBA

CIRCUNSCRIPCION
GUAYAS
PARRALBA

ZONA
URBANA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA

4

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES NACIONALES 2014

004

004 - 0294 1700142884

NÚMERO DE CERTIFICADO CÍRULA

BARRAGAN ALVARADO MARIA DEL
CARMEN CAROLINA

PROVINCIA	CIRCONSCRIPCION	8
GUAYAS	GUAYAS	8
CANTON	MANABITA	2004

[Signature]
1) PRESIDENTE DE LA JUNA

5/0



avvenida M. raya dos de la ciudad de Manta, inmueble que fue adquirido mediante compra-venta a MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.; con los siguientes linderos y dimensiones: El terreno tiene forma rectangular y las siguientes características: **POR EL FRENTE:** Con calle veintitrés con cincuenta y ocho metros; **POR ATRÁS:** La compañía MANTAORO HOTELERA MANTA S. A. con cuarenta y nueve metros cincuenta y cinco centímetros; **POR EL COSTADO DERECHO:** La playa de mar con treinta y dos metros cincuenta centímetros; y, **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** La compañía CARTUJA S.A. con treinta y un metros treinta centímetros. LA SUPERFICIE TOTAL DEL LOTE: Es de MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS METROS CUADRADOS VEINTICINCO CENTÍMETROS. **ARTÍCULO SEGUNDO.- DESCRIPCIÓN DEL EDIFICIO:** **ARTÍCULO TERCERO.-**

Además del terreno individualizado en el artículo primero son bienes comunes los siguientes: Accesos a Torre de Suites y halles de ascensores. Jardines de la Torre de Suites. Hall de ascensores y pasillos de distribución. Calle de distribución de parqueos en departamento, y suites. Acceso a parqueos de departamentos y suites. Ascensores y Salas de Máquina. Escalera de emergencia. Terraza. Y en general todo aquello que la ley y su reglamento considera comunes. **ARTICULO CUARTO:-** Las alcúotas que en los bienes comunes corresponde a cada suites; estacionamiento de vehículos, bodegas y sus respectivas superficies, son las que se incluyen a continuación: **ARTICULO QUINTO.-** Los propietarios

están sujetos en sus derechos y obligaciones a las leyes pertinentes y reglamento de Copropiedad; en esta virtud están facultados para el uso, goce y disposiciones de los locales privados de



A R O G A D O
Rafael González Melgar
NOTARIO PUBLICO TERCERO

Quiérase
a) en la
Notaría Pública de
Manta - Ecuador

propiedad; b). A participar en las asambleas de copropietarios y a ejercer en ellas sus derechos, voz y voto, en la proporción a las alcuotas que le corresponda a los locales privados de los que sean propietarios, en los bienes comunes de los edificios; c) Al libre uso de los servicios de acceso a los locales; d). A realizar las obras que estimen convenientes en el local de su propiedad de acuerdo a este Reglamento; e). A ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no se produzca perjuicios a los derechos de los otros copropietarios; ni se contraigan las limitaciones y obligaciones señaladas en este Reglamento.

ARTÍCULO SEXTO.- Los copropietarios están obligados a permitir la entrada del administrador a sus locales privados cuando se requiera inspeccionar o efectuar reparaciones de instalaciones comunes.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ningún local del condominio podrá ser enajenado o arrendado para usos diferentes para el que fueron contruidos, así como para uso ilícitos o inmórales, o que puedan afectar las buenas costumbres, a la tranquilidad del condominio, a la seguridad y buena conservación del condominio, o a la seguridad de sus moradores. Esta prohibición comprende inclusive bares, discotecas o establecimientos a fines.

ARTÍCULO OCTAVO.- Los copropietarios no podrán instalar equipo de música o amplificadores de sonido de ninguna clase, que puedan molestar a los vecinos.

ARTÍCULO NOVENO.- Los copropietarios no podrán colocar avisos o anuncios de cualquier clase en las fachadas exteriores de los locales.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Los copropietarios no podrán colgar ropa, alfombras, etc. en ninguna de las fachadas exteriores de su local, ni sacudir en las ventanas o terraza.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- Los copropietarios no podrán



echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.-** No se podrá usar los corredores y escaleras para almacenamiento, ni para reuniones, como tampoco para ningún otro objeto ajeno al tránsito y circulación normales. De igual manera se prohíbe el estacionamiento, aunque temporal de vehículos en los callejones de tránsito vehicular o para peatones. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** Los copropietarios no podrán ejecutar ningún trabajo u obra fuera de su unidad habitacional incluyendo las caras exteriores de la puerta así como de las fachadas de las mismas, sin autorización de la Asamblea de copropietarios, la que resolverá al respecto previo informe de un arquitecto para ella designado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los copropietarios, para vender, arrendar o para dar uso o habitación sus locales a favor de terceros deberán tener canceladas las contribuciones al condominio, circunstancia esta que será certificada por el administrador, por escrito, a solicitud del copropietario interesado en ejecutar cualquiera de los actos antes indicados. Si el administrador no diere su respuesta a la solicitud de copropietario dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a su recepción, se presumirá que ha concedido la respectiva autorización. Cuando el administrador negare la solicitud, su negativa deberá ser razonada y precisada por escrito las cantidades pendientes de pago por parte del solicitante. El copropietario que se sienta perjudicado por la negativa, podrá apelar ante la Asamblea de copropietarios, en cuyo caso el administrador deberá convocar de inmediato a la asamblea para que conozca y resuelva tal apelación. La asamblea resolverá como última y definitiva instancia, y si no hubiere resolución alguna

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

ABOGADO
Rafael González Melgar
NOTARIO PUBLICO JERONIMO

dentro de los quince días siguientes a la fecha en que el copropietario recurrió a la asamblea, se entenderá que la autorización ha sido otorgada, particular que acreditará el administrador por escrito. **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** 1). Los copropietarios están obligados a contribuir proporcionalmente a la alícuota que corresponda a los locales de los cuales sean propietarios en los gastos de administración, conservación y reparación de los bienes comunes, al igual que para todo otro gasto común del edificio, así como para el pago de la prima del seguro. Las cuotas deberán ser canceladas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial, sin perjuicio de la acción judicial de ser necesario 2). La asamblea de copropietarios podrá además establecer cuotas extraordinarias, las que deberán cancelarse dentro de los plazos que para cada caso señale la asamblea. 3). En caso de que el copropietario deba ausentarse por más de dos días, la llave de su unidad habitación deberá entregarla a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso de la entrega al administrador, con el fin de que pueda utilizar dichas llaves en caso de emergencia, como incendio, accidentes, roturas de instalaciones, etc. 4). Las demás establecidas por la ley, los reglamentos y las ordenanzas. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-** El presupuesto de gastos comunes y extraordinarios en base del cual se fijarán las cuotas ordinarias y extraordinarias, para que tengan carácter de obligatorias, deberá ser aprobado por la asamblea de copropietarios, por una mayoría de al menos el ochenta por ciento de los votos representados en la misma. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los impuestos con que el estado o el Municipio graven los locales



privados del edificio deberán ser cancelados por sus respectivos propietarios. **CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS: ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** La asamblea de copropietarios es la autoridad máxima que de acuerdo con el régimen de propiedad horizontal regula el uso, goce, conservación y administración del edificio. Sus resoluciones adoptadas de conformidad con este reglamento obliga a todos los copropietarios aunque no hayan concurrido a la asamblea, se hayan abstenido de votar o hayan votado en contra. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro de los tres primeros meses del año y extraordinariamente, cuando lo solicite cualquiera de los copropietarios o el administrador. En caso de que el director no convocará, podrá hacerlo tres copropietarios con sus firmas. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.-** Se comunicará las convocatorias a los copropietarios mediante notas firmadas por el director de la asamblea y dejadas en los locales correspondientes, se hallen o no en ello los interesados, las convocatorias deberán notificarse con cinco días de anticipación. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** La asamblea podrá reunirse sin previa notificación en cualquier momento o lugar, siempre que concurren todos los copropietarios. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** El copropietario podrá ser representado por una tercera persona mediante carta poder dirigida al director, pudiendo indicar en ella su criterio o decisión sobre el o los asuntos a tratarse. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** En sesiones extraordinarias se tratarán solo los asuntos constante en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto.



ALVARADO
Pablo Guadalupe Melgar
JOYANIO RUBENCO TERCERO
GILTON MARIN

otro asunto, si así lo acordase la mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Presidirá la asamblea el director o a falta de éste, el copropietario que designen los concurrentes por simple mayoría. Actuará el secretario y en su falta se nombrará un secretario ad-hoc, entre los concurrentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para instalarse la asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiese el quórum a la hora fijada en la primera notificación, se dejará constancia de este hecho en el libro de actas y la asamblea se reunirá media hora después con el número de copropietarios que estuvieren presentes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** Las resoluciones de la asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes, excepto en los casos en que el presente reglamento indique otro porcentaje, y los siguientes, en lo que se requiere el ochenta por ciento de los votos de los asistentes. 1.- Reformar el reglamento interno. 2.- La construcción de toda la obra que modifique la fachada y áreas comunes 3.- Inversión o destino que se dará a la indemnizaciones provenientes de seguros en caso de destrucción parcial o total de condominio 4.- Todo acuerdo que entrañe la imposición de gravámenes extraordinarios o que implique una sensible alteración en el goce de bienes comunes 5.- Toda obra que desee efectuar un propietario y que de alguna manera altere la estructura alterna del edificio o los bienes comunes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Cada copropietario tendrá a un número de votos proporcional a la alícuota que le corresponde en los bienes comunes constante en el artículo cuarto de este reglamento. **ARTÍCULO VIGESIMO OCTAVO.-** Ningún copropietario podrá ser privado de su derecho a concurrir a la



asamblea, salvo que no hubiere cumplido sus obligaciones como tal o
 estuviere en mora de sus cuotas sociales; para el efecto el
 administrador proporcionará al director de la asamblea o a quien lo
 reemplazará la lista de copropietarios que se encuentren incursos en
 este caso. **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.**- Son atribuciones y
 deberes de la asamblea a). Nombrar y remover al director de la
 asamblea y al secretario de la misma; b). Nombrar y remover al
 administrador del edificio y fijar su remuneración; c). Señalar y
 modificar las remuneraciones del personal de administración; d).
 Distribuir entre los copropietarios las cuotas o expensas necesarias
 para la administración, conservación de los bienes comunes de
 acuerdo al artículo cuarto de este reglamento, así como para el pago
 de la prima del seguro obligatorio; e) Reformar este reglamento
 interno. El administrador hará protocolizar o inscribir la o las
 reformas para que surtan efecto legal; f). Imponer gravámenes
 extraordinarios cuando haya necesidad para la buena
 administración, conservación y reparación de los bienes comunes;
 g). Autorizar a los copropietarios para que realicen obras,
 modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus locales
 cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del
 condominio o local respectivo; h). Aprobar el presupuesto de
 ingresos y egresos; y) Exigir cuentas al administrador cuando lo
 estime conveniente, de modo especial al concluir el periodo de su
 cobramiento; j). Resolver sobre las sanciones, que de acuerdo con
 las disposiciones legales reglamentarias, puede imponer a los
 copropietarios, empleados y / o administrador del condominio; k).
 Decidir y resolver cualquier otro asunto que esté determinado en la
 Ley y en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento



0806100
 PAUL GARCÍA MELGAR
 REGISTRO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL

Alcaldesa
 Merys Cordero
 Notaría Pública
 Merys Cordero

y que se san de interés general para los copropietarios; l). Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando estas nos se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; m). Reglamentar el uso de la sala comunal; n). Autorizar los gastos de condominio cuyo monto exceda de cincuenta mil sucres.

ARTICULO TRIGÉSIMO.- Las actas de las asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin de que surtan efectos inmediato. **CAPITULO TERCERO: DE LA**

ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CONDOMINIO DEPARTAMENTOS. ARTICULO TRIGÉSIMO

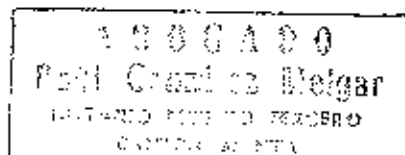
PRIMERO.- El director, el secretario y el administrador deberán ser nombrados en la primera reunión que celebre la asamblea y durarán en sus cargos un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente por periodos iguales. En la primera reunión de la asamblea se nombrará también el Comité Ejecutivo. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.-** Para ser director se requiere ser copropietario del condominio y ser mayor de veinticinco años. El cargo no es remunerado. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo, la asamblea designará a la persona que le sustituya por el tiempo de la falta o impedimento o hasta el término de su periodo.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- Son atribuciones y deberes del director: a) Convocar y presidir las reuniones de la asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento temporal del administrador, asumir provisionalmente las funciones de éste, hasta que la asamblea resuelva lo conveniente; c) Controlar la administración del personal de trabajadores del condominio, inclusive la del administrador y tomar las resoluciones que juzgue convenientes, removiéndolos de sus funciones, sancionándolos, etc.,



Prevía consulta con la asamblea, salvo el caso de en que su criterio deba proceder sin retardo alguno; d) Cumplir las demás funciones que establezcan las disposiciones legales, reglamentarias, de la asamblea, etc. **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.-** El secretario deberá reunir los mismos requisitos que el administrador. En caso de falta o impedimento temporal lo remplazará quien designe la asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.-** Son atribuciones y deberes del secretario: a). Redactar las actas y firmarlas en unión del director, debiendo llevar en un libro foliado los originales de las mismas; b). Conferir copias de las actas al administrador, tan pronto como sea posible, para que pueda cumplir con las resoluciones de la asamblea. También podrá conferir copias a los copropietarios cuando lo soliciten; c). Entregar el libro de actas y demás documentos que tenga en su poder al nuevo secretario que le suceda en el cargo; d). Cumplir con las demás obligaciones inherentes a su cargo y con las que establezca las disposiciones legales, reglamentarias y de la asamblea. **ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.-** El administrador podrá o no ser copropietario del edificio y deberá ser mayor de veintiún años de edad. **ARTICULO TRIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones y deberes del administrador: a) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia, arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y hacer las reparaciones que fueren necesarias; b) Ejecutar los gastos de administración; c) Recaudar dentro de los cinco primeros días de cada mes, y mantener bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias y extraordinarias de administración, conservación y limpieza de los bienes comunes; d) Pagar la remuneración del personal a su cargo. Las

G. Guevara
Notaria Pública
Ministerio de Justicia



remuneraciones del personal permanente deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y formar parte del presupuesto de gastos anuales; d) Cobrar por vía ejecutiva las cuotas a que se refieren los artículos trece y quince de la Ley de Propiedad Horizontal; e) Contratar el seguro que dispone el artículo dieciséis de la ley de propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los Copropietarios del edificio; f) solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y Reglamento. El producto de dichas multas se ingresará al fondo común a su cargo; g) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones o cuando los copropietarios lo solicitaren, debiendo además presentar el prospecto de presupuesto para el año siguiente; h) conservar en orden los títulos de condóminos, poderes, comprobantes de ingreso y egresos, así como todos los documentos que tengan relación con el Condominio. De igual manera los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones, etc. y) Llevar un libro de inventarios y demás libros de contabilidad necesarios, y un libro en el que estén registrados todos los copropietarios del edificio, haciendo constar su nombre cuotas y fechas de adquisición de los locales; j) Cumplir las otras funciones que se establezcan y acatar las normas y recomendaciones emanadas de la Asamblea Copropietarios, así como cumplir y exigir el cumplimiento del presente Reglamento; k) Manejar cuentas bancarias y fondos comunes del condominio.

CAPÍTULO CUARTO.- DE LAS SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS. ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- Para los casos de incumplimiento o de infracciones a las disposiciones de este reglamento interno se establecen las sanciones



y el procedimiento para aplicarlas, que a continuación de determinan: a) Los que infringieren las disposiciones de los artículos séptimo, noveno, décimo tercer, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante uno de los Jueces de lo Civil del cantón Manta, quien sancionará al infractor con multa de cinco mil sucres a veinte mil sucres, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar la cesación de los actos y obras prohibidas, así como dispondrá a su juicio la reposición de las cosas a su estado primitivo; b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias y extraordinarias, impuestas por la Asamblea de Copropietarios, en conformidad con este Reglamento, serán demandados ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, en juicio ejecutivo, por el administrador, debiendo reclamar los pagos exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que diere lugar y de solicitar las medidas precautelatorias a que hubiere lugar; c) Los que infringieren los artículos octavo, décimo primero y décimo segundo, serán amonestados por el administrador. Además la asamblea de copropietario podrá imponer una multa a su criterio, la misma que será pagada al administrador y que no será mayor de un mil sucres. **ARTICULO TRIGÉSIMO NOVENO.-** El administrador actuará inmediatamente de que se hubiere cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiese hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo juicio que se ocasionare a los copropietarios y podrá ser sustituido por la asamblea. **ARTICULO CUADRAGÉSIMO.-** La asamblea de copropietarios será la autoridad competente para

Cl. vecinal
 Jefe del Centro Agrario
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

ABOGADO
Rafael González Melgar
 NOTARIO PÚBLICO TERCERO



señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este reglamento, conforme el literal J del artículo vigésimo noveno. En estos casos la multa no podrá exceder de quinientos sucres a no ser en caso de reincidencia, en cuyo caso podrá ser hasta el doble.

DISPOSICIÓN GENERAL.- ARTÍCULO CUADRAGÉSIMO

PRIMERO.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante uno de los Jueces de lo Civil del Cantón Manta, los acuerdos de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas de la materia no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado mayoritariamente a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión de dicho acuerdo; la acción de que se trata en este artículo podrá ejercitársela dentro de los primeros diez días hábiles siguiente al acuerdo o a la notificación y si hubiere estado ausente el impugnante, podrá hacerlo dentro de los treinta días contados desde la fecha en que se haya aprobado. **LAS DE ESTILO:** Usted señor notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la presente Escritura Pública. Firmado, **ABOGADO OSWALDO SEGOVIA MEDINA**, matrícula número doscientos noventa y tres. Colegio de Abogados de Manabí. Hasta aquí la minuta que el otorgante la ratifica, la misma que junto a sus documentos habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la ley. Esta Escritura por su naturaleza es de cuantía indeterminada, por lo tanto queda exonerada del pago de impuesto y sus adicionales de ley. Y, leída esta escritura al otorgante por mí el Notario, en alta y clara



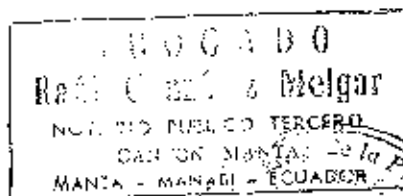
de principio a fin, aquel se ratifica en su contenido y firma junto conmigo el Notario en unidad de acto. Dey fe.-

[Signature]
Dr. Angel Duarte Valverde

C.I.Nº. 080072906-2

[Signature]
EL NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO . -EL NOTARIO . -



[Signature]
Abg. Raúl González Melgar
NOTARIO TERCERO DE MANTA

[Signature]
CERTEZQUE la Escritura Pública de Protocolización

Propiedad Horizontal, autorizada el 29 de Julio de 1998 ante el No

Notario Tercero de Manta, por Compañía Senacorsa S.A., queda

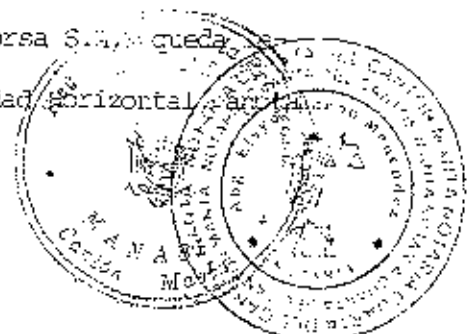
ante inscrita bajo el # 47 del Registro de Propiedad Horizontal, en la

en el Repertorio General # 2.508, en ésta fecha.

Manta, Agosto 5 de 1998

(F)

[Signature]
Dr. Patricia García
Registrador de la Propiedad
CANTON MANTA





Cuarenta y cuatro)

I. Municipalidad de Manta



PROPIEDAD HORIZONTAL

Con fecha julio 3 de 1998, el Alcalde de Manta Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le da el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal; y, en base al informe favorable emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano, procedió a efectuar la declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal el Edificio "Torres Suites Oro Verde", propiedad de la Empresa SENACORSA, ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Manta, julio 3 de 1998.


Patricia González López
PROSECRETARÍA MUNICIPAL
ENCARGADA DE LA SECRETARÍA

En base al informe No 111-DUPM-98, de fecha junio 11 de 1998, emitido por la Arq. Jackeline Jaramillo, Directora de Planeamiento Urbano y atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta, atendiendo a lo solicitado por la Empresa SENACORSA, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "Torres Suites Oro Verde", ubicado en el Malecón Jaime Chávez Gutiérrez y calle 23 de esta Ciudad.

Hágase saber de esta declaratoria a la señora Directora del Departamento de Avalúos, Catastro y Registros de la Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

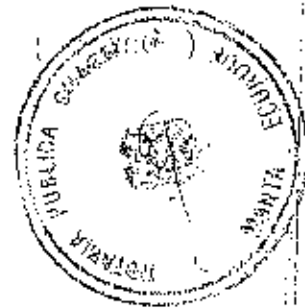
Manta julio 3 de 1998.


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Dirección: Calle 9 Ave. A - Teléfonos: 611471 - 611479 - 611558 - Fax: 611714 - Casilla: 13-05-4832
Correo Electrónico: muma@ma.pro.ec

ABOGADO
Raúl González Melgar
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
GUAYAS, MANTA

Cuarenta y cinco)



Quil, 12 de diciembre de 1997

Doctor:
EL DUARTE VALVERDE

mis consideraciones:

Complemente informarle que la Junta General Universal de Accionistas de la Compañía SENACORSA S.A., en su sesión celebrada el día de hoy, ha acordado el acierto de elegirlo a usted GERENTE GENERAL de la misma por un periodo de CINCO AÑOS, con las atribuciones constantes en el Estatuto Social de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá la representación, legal, judicial y Extrajudicial de la Compañía.

El Estatuto Social de la Compañía consta de la Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del Cantón Guayaquil, el Sr. Marcos Díaz Casquero, el 20 de noviembre de 1997, la cual ha sido inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, el 11 de diciembre de 1997.

Atentamente,
Abgda. MARIA DEL CARMEN DIAZ VELAZCO
Secretaria Adjunta de la Junta

REPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL de la Compañía SENACORSA S.A., para el cual he sido elegido. Guayaquil, 12 de diciembre de mil novecientos noventa y siete.

Dr. ANGEL DUARTE VALVERDE
GERENTE GENERAL

Angela Duarte Valverde

Notaria Pública Cuarta

Manabí - Ecuador
Ciudadanía No. 09-0072906-2

Recepción de la Compañía: 9 de octubre del 97 y 20 de octubre del 97

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

Monte de Piedad 1501

PAGO
P.E. GARCIA Melgar
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO
MONTES DE PIEDAD TERCERO



6

CERTIFICO : Que con fecha de hoy
queda inscrito el presente Nombramiento de Gerente General de SE-
NAURCA S. A., a foja 06.290, número 23.572 del Registro Mercantil
y anotado bajo el número 36.998 del Repertorio -- Archivándose las
comprobantes de pago por impuestos de registro y Defensa Nacional.
Guayaquil, Dieciocho veinte i dos de mil novecientos noventa i sis-
ta -- El Registrador Mercantil

AB. FRICTOR MIGUEL ALLIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cónido Guayaquil

DOY FE: Que el documento que
antecede en número de 47 fojas
es compulsa de la copia que se me
fue presentada para su constatación
Manta.

22 OCT 2018

Abg. Elvira Cedeño Montañez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta, Ecuador

ESPACIO EN BLANCO



HOTEL ORO VERDE

MANTA - ECUADOR

CERTIFICADO DE GASTO

Manta, 25 de Febrero 2015

A quien corresponda:

Por medio del presente certificamos que la empresa **MANTAORO
HOTELERA MANTA S.A.**, propietaria de:
Parqueo número **CINCUENTA- S.** y
Parqueo número **CINCUENTA Y UNO- S.**
Actualmente se encuentra al día en sus pagos.

MANTAORO HOTELERA MANTA S.A., puede hacer uso del
presente certificado para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

St. RICARDO FERRI BORJA
GERENTE GENERAL
HOTEL ORO VERDE MANTA

[Firma]
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



ESTAS 23 FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez *EC*

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME
REMITO Y A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO
PRIMER TESTIMONIO ENTREGADO A LOS QUINCE DIAS DEL
MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- CODIGO:
2014.13.08.004.P8468.- DOY FE. *EC*



Elsy Cedeño Menéndez

Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

L

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO
Y REGISTROS**



Nº 123769

CERTIFICADO DE AVALÚO

No. Certificación: 123769



No. Electrónico: 32112

Fecha: 29 de mayo de 2015

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-13-01-04-077

Ubicado en: RD.SUITES ORO VERDE EST.50-S

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	6,38	M2
Área Comunal:	7,7900	M2
Área Terreno:	3,6800	M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario
CIA.MANTAORO HOTELERA MANTA S.A.

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	2392,00
CONSTRUCCIÓN:	1636,64
	<u>4028,64</u>

Son: CUATRO MIL VEINTIOCHO DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 27 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2014-2015".

Ab. David Cedeño Ruperá

Director de Avalúos, Catastros y Registro

Impreso por: MARIS REYES 29/05/2015 15:38:35



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95959, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 12726:

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: martes, 10 de marzo de 2009
Parroquia: Manta
Tipo de Predio: Urbano
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO NÚMERO CINCUENTA-S, Nivel menos UNO. OCHENTA Y DOS. Alícuota CERO ENTERO DOS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DIEZ MILÉSIMOS POR CIENTO. Condominios Suites Hotel Oro Verde Manta, con los siguientes linderos y medidas: POR EL NORTE: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cincuenta y uno-S. POR EL SUR: En cinco coma cero cero metros con estacionamiento cuarenta y nueve-S. POR EL ESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros circulación vehicular. POR EL OESTE: En dos coma cincuenta y cinco metros con bodega cincuenta-S. POR ARRIBA: En doce coma setenta y cinco metros cuadrados con losa de tapa subsuelo dos y. POR ABAJO: En doce coma cincuenta y cinco metros cuadrados con losa de piso subsuelo dos. SOLVENCIA: EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	660 22/04/1998	453
Compra Venta	Fusión por Absorción	1.906 09/08/2007	26-071

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Inscrito el: miércoles, 22 de abril de 1998

Folio: 1 Folio Inicial: 453 - Folio Final: 453

Número de Inscripción: 660 Número de Repertorio: 1.291

Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 14 de abril de 1998

Escriutura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte de terreno ubicado entre el Malecón y la Playa denominada El Murcielago de esta Ciudad de Manta, que



tiene las siguientes medidas y linderos, Por el Frente, Con treinta y dos metros ochenta y cinco centímetros y lindera con el Malecon Jaime Chávez Gutiérrez. Por Atrás, con treinta y un metros treinta centímetros y lindera con propiedad de Senacorsa S. A, Por el Costado Derecho, con cincuenta y tres metros cincuenta centímetros y linderando con calle veintitrés y Por el Costado Izquierdo, con cuarenta y seis metros y linderando con propiedad del vendedor, esto es la compañía Mantaoro Hotelera Manta S. A, siendo el área total la de un mil quinientos ochenta y cinco metros cuadrados. Sobre dicha superficie de terreno se encuentra levantada una construcción de dieciocho pisos incluidos los del subsuelo por treinta y dos departamentos, está en su etapa final.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000006608	Compañía Cartuja S A		Manta
Vendedor	80-000000001461	Compañía Mantaoro "hotelera Manta S A"		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1537	02-ago-1994	1030	1031

2 / 2 Fusión por Absorción

Inscrito el: jueves, 09 de agosto de 2007

Tomo: 1 Folio Inicial: 26.071 - Folio Final: 26.233
 Número de Inscripción: 1.906 Número de Repertorio: 3.795
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Décima Octava
 Nombre del Cantón: Guayaquil

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 02 de octubre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

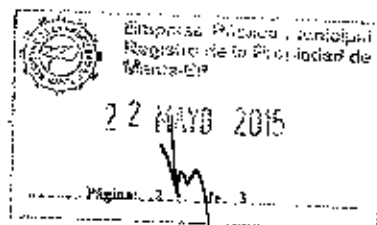
El Sr. Dr. Angel Duarte Valverde y el Sr. Christophe Laurent Moreau, en sus calidades de Presidente y Gerente Genral respectivamente, de Mantaoro Hotelera manta S.a. y el Sr. Dr. Angel Duarte Valverde en su calidad de Gerente General y representante legal de CARTUJA S-A., intervienen en la celebracion de la Fusion por Absorción. La Compañía Mantaoro Hotelera Manta, S.A., en calidad de Compañía Absorbente asume los activos y pasivos de la Compañía absorbida. Transfiere Nueve locales comerciales, Seis Estacionamientos y cuatro bodegas del Edificio denominado Condominio de Suites Oro Verde Manta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Compañía Absorbente	80-000000001461	Compañía Mantaoro "hotelera Manta S A"		Manta
Compañía Absorbida	80-000000002266	Compañía Cartuja S A		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	660	22-abr-1998	453	453





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 10:36:24 del viernes, 22 de mayo de 2015

A petición de: *Abg. Fedina Delgado Becerra*

Elaborado por: *Juliana Lourdes Macías Suarez*
131136755-9



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error
en este Documento al Registrador de la
Propiedad.